

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00085-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	AIDA EMILCE CAMPO DE JESÚS

INFORME SECRETARIAL. Timbío Cauca, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda ejecutiva interpuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderada judicial. Sírvese proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Timbío Cauca, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 373

Pasa a despacho la presente demanda ejecutiva singular propuesta mediante apoderada judicial, a fin que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se presenta como título ejecutivo:

Pagaré No. 069176100024301 de fecha 22 de julio de 2020, contenido de la Obligación No.725069170397207, exigible por las siguientes sumas de dinero \$5.640.966.00 correspondiente al capital insoluto, más el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma liquidados a la tasa 27.9% Efectiva Anual, más intereses moratorios y otros conceptos.

Pagaré No. 069176100024302 de fecha 22 de julio de 2020, contenido de la Obligación No.725069170398317 por la suma de \$7.597.976.00 correspondiente al capital insoluto, más el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma liquidados a la tasa 22.00% Efectiva Anual, más los intereses moratorios y otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00085-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	AIDA EMILCE CAMPO DE JESÚS

Los títulos valores fueron otorgados con todos los requisitos de Ley, se encuentra el plazo vencido y no existe constancia de haber sido descargado total o parcialmente, provienen de la deudora y como se hallan amparados por una presunción legal de autenticidad, constituyen plena prueba contra ella, de la existencia del crédito con carácter de exigible, por lo tanto, presta mérito ejecutivo.

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, por lo tanto el mandamiento de pago solicitado se librará conforme lo dispone el artículo 422 del C. G del Proceso.

De acuerdo a la cuantía, el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada, éste Juzgado es competente para conocer del presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con Nit. 800037800-8., y en contra de AIDA EMILCE CAMPO DE JESÚS, identificada con cédula de ciudadanía No 25.707.918, por las siguientes sumas de dinero:

A). Pagaré No 069176100024301 que respalda la obligación No 725069170397207.

Por la suma de \$ 5.640.966.00, por concepto de capital de las cuotas vencidas del pagaré.

Por los intereses remuneratorios causados, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del 27.9% efectivo anual, en el periodo comprendido entre el 06 de octubre de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2021

Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital en mención, desde el 14 de septiembre de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00085-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	AIDA EMILCE CAMPO DE JESÚS

Por la suma de \$ \$608.375.00 correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré, los que se detallan en la tabla de amortización del crédito.

B). Pagaré No 069176100024302 que respalda la obligación No 725069170398317

Por la suma de \$7.597.976.00, por concepto de capital de las cuotas vencidas del pagaré.

Por los intereses remuneratorios causados, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del 22% efectivo anual, en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2021.

Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital en mención, desde el 14 de septiembre de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de \$1.542.695.00 correspondiente a otros conceptos –contenidos y aceptados en el pagaré, los que se detallan en la tabla de amortización del crédito.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: DESE al presente asunto el trámite de un Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, de que trata la Sección 2 Título Único, Capítulo 1 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes u otros títulos bancarios y financieros a nombre de la señora AIDA EMILCE CAMPO DE JESÚS, identificada con cédula de ciudadanía No 25.707.918 en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Timbío. Límitese la medida en la suma de \$ 30.778.634. Ofíciense.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente de conformidad con los artículos 290-293 del C.G.P. en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el contenido de la presente providencia a la parte demandada advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días, que correrán simultáneos con los de pagar, para proponer las excepciones previas o de mérito que crean tener en su favor (Art. 442 C.G.P).

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en éste proceso a la doctora **JAEL ALVAREZ BUENDIA**, abogada titulada, debidamente facultada para el ejercicio de su profesión, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.935.610 de Cali (V)**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00085-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	AIDA EMILCE CAMPO DE JESÚS

T.P. No **101.389** del C.S.J. quien actúa en su calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 084. Hoy 08 de octubre de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00085-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	AIDA EMILCE CAMPO DE JESÚS